



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 223, fecha: miércoles, 23 de Noviembre de 2022

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 3630

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A LA PRESIDENCIA

BOP-GU-2022 - 3631

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

BOP-GU-2022 - 3632

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES PROCESO SELECTIVO PROVEER CINCO PLAZAS DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BOP-GU-2022 - 3633

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 3634

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 3635

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

BOP-GU-2022 - 3636

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ACUERDO DE PLENO Y NORMAS URBANISTICAS MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR 4

BOP-GU-2022 - 3637

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

NUEVA CONVOCATORIA PARA BECAS DESTINADAS AL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

BOP-GU-2022 - 3638

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN, USO Y CESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA DIVERSOS USOS PRIVADOS Y USO DE INSTALACIONES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

BOP-GU-2022 - 3639

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 3640

MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 3641



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

3630

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2022, transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albendiego a 4 de noviembre de 2022. El Alcalde. Fdo.: Mario J. Gallego Pareja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A LA PRESIDENCIA

3631

Por acuerdo del Pleno del Órgano Gestor del Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas, de fecha 18 de noviembre de 2022, fue acordado la delegación al Sr. Presidente del citado Órgano, la competencia sobre el pronunciamiento del otorgamiento de la prórroga del contrato de concesión del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10.932, con efectividad desde la fecha de adopción del acuerdo, lo que se tramita a los efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Alcolea de las Peñas, 20 de noviembre de 2022. El Presidente, Jesús Parra García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

3632

Acuerdo del Ayuntamiento de Algar de Mesa por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales agua potable, alcantarillado, canalones y basuras, referidos todos ellos al ejercicio de 2022.

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 18 de Noviembre de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, agua potable, alcantarillado, canalones y recogida de basuras, referidos todos ellos al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el ayuntamiento, por el plazo de 15 días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario a través de domiciliación bancaria, en el número de cuenta informado para tales efectos en fecha 12 de Diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Algar de Mesa, a 18 de Noviembre de 2022. El Alcalde D. Juan Carlos Escolano
Lázaro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES PROCESO SELECTIVO PROVEER CINCO PLAZAS DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

3633

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con fecha 8 de noviembre de 2022, se aprueban en Junta de Gobierno Local las bases que han de regir la selección de cinco plazas de Técnicos/as superiores de Administración General del Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE CINCO plazaS de TÉCNICOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del EXMO ayuntamiento DE AZUQUECA DE HENARES, mediante concurso-oposición LIBRE.

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Ámbito de aplicación, objeto y motivación:

La realización de las pruebas selectivas que se convoquen para proveer estas plazas se ajustarán a lo establecido en las presentes bases, con el fin de proveerlas de forma definitiva como funcionarios de carrera.

1.2. Naturaleza, número y características de las plazas.-

1.2.1 Cinco Plazas Funcionarias Escala: Administración General. Puesto de Trabajo: Técnico Administración General Grupo A, Subgrupo A1 con Complemento de Destino 25.

1.2.2 Sueldo.

Grupo A1

Complemento Destino: nivel 25

Complemento Específico bruto anual: 20.349€

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES:

Para poder participar en el concurso-oposición libre del Ayuntamiento de Azuqueca



de Henares será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha:
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Estar en posesión de la titulación universitaria superior licenciado o grado, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN:

Los derechos de examen serán de 33,20€€ y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

4. SOLICITUDES, FORMA, PLAZO Y LUGAR:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se presentarán en el Registro General mediante instancia genérica, por Sede Electrónica o cualquier forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez publicadas estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia se procederá al



anuncio extractado de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Justificante de haber efectuado el pago de la tasa de inscripción.

Para valorar la experiencia será necesario:

- Certificado de las administraciones públicas en las que se han prestado servicios, acreditativos de la categoría y duración de los mismos.
- En el caso del sector privado vida laboral, contratos de trabajo, certificado de empresa o nóminas que acrediten la experiencia por la cualificación profesional requerida.

No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.

Para valoración de la formación:

- Copia (una vez seleccionado requerirá original o copia verificada) de diploma de asistencia al curso, en el que se especifiquen el número de horas y los contenidos del mismo.

Concluido el plazo para la presentación de solicitudes no podrá aportarse nueva documentación relativa a la valoración de méritos de la fase de concurso.

Además, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en la web municipal www.azuqueca.es en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de DIEZ días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Consistorio y en la web municipal www.azuqueca.es, se señalará un plazo de DIEZ días hábiles para subsanación.

Quiénes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán excluidos definitivamente.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Consistorio y en la web municipal www.azuqueca.es.



En la misma publicación se hará constar el lugar, la fecha y la hora para la celebración del primer ejercicio de oposición.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía, y estará formado por el Presidente, y cuatro vocales, actuando uno de ellos de Secretario.

Presidente:

- Funcionario/a Público con Titulación igual o superior a la exigida en las presentes bases.

Vocales:

- Funcionario/a Público con Titulación igual o superior a la exigida en las presentes bases.
- Funcionario/a Público con Titulación igual o superior a la exigida en las presentes bases.
- Funcionario/a Público con Titulación igual o superior a la exigida en las presentes bases, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario:

- Funcionario/a Público con Titulación igual o superior a la exigida en las presentes bases.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Se podrán nombrar Técnicos asesores para asesorar al Tribunal, con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria.

La composición del Tribunal se hará pública con la lista provisional de admitidos y excluidos.



6. SISTEMA SELECTIVO.-

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, pudiendo sumar como máximo en total ambas Fases 74 Puntos.

6.1. Fase de concurso:

Se valorará de acuerdo con el baremo de méritos que se detalla en el anexo A de estas bases específicas.

6.2. Fase de oposición: Máximo 64 puntos

La fase de oposición constará de los tres ejercicios.

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

- Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de 3 horas, de un tema de carácter general del temario, eligiendo el aspirante 1 tema de entre 2 temas propuestos por el Tribunal.

En este ejercicio, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

- Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en sesión pública ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de 30 minutos, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en la parte específica del temario.

El Tribunal no podrá valorar a aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la capacidad de expresión oral.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, uno de carácter jurídico y otro de carácter económico, durante un tiempo máximo de 3 horas, y que estarán relacionados con las materias de la parte general y de la parte especial del programa. Podrán consultarse textos legales, así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.

La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo.

En este ejercicio, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.



6.3. Calificación de los ejercicios

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Ejercicios obligatorios:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 16 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 8 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.

La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 24 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 12 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.

El volumen y comprensión de los conocimientos supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento, y la capacidad de expresión oral, un 10 por ciento.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 24 puntos y será necesario para aprobar obtener como mínimo 12 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.

Cada uno de los dos supuestos prácticos se calificará de 0 a 12 puntos.

En el caso de que se pongan varios problemas prácticos dentro de un mismo supuesto, se indicará en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos.

Para aprobar será necesario obtener, en cada supuesto práctico, una calificación mínima de 6 puntos y obtener, como mínimo, una calificación total, en este ejercicio, de 12 puntos.

Una vez aprobados los tres ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

6.4. Calificación.-

La puntuación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios primero, segundo y tercero de la oposición, más la calificación obtenida en la fase de concurso.



En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el segundo y primero, por este orden.

Los aspirantes que no hayan superado la Fase de Oposición no pasarán a la fase de Concurso de Méritos.

Resultados

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se seleccionarán los aspirantes con mayor calificación para tomar posesión de sus plazas, precisándose que el número de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas. El resto de aspirantes que no hayan sido seleccionados pasarán a formar una bolsa de trabajo, siempre con respecto a los candidatos que han superado la fase oposición. El Tribunal hará público el resultado del proceso selectivo por orden de puntuación en el tablón de anuncios, y en la web municipal www.azuqueca.es.
2. Con anterioridad al nombramiento, el aspirante propuesto aportará ante el Departamento de RRHH, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde que sea requerido.
3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

ANEXO A

BAREMO DE LOS MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO: Máximo de 10 puntos

La valoración de los méritos se efectuará de la siguiente manera:

1º.- EXPERIENCIA: Máximo 5 puntos

Servicios efectivos prestados en el área de Secretaría, Contabilidad, Rentas o Recaudación en la Administración Pública en puestos tipificados como A1: 0,25 puntos por cada seis meses o fracción superior a dos tercios, hasta un máximo de 3 puntos.

Servicios efectivos prestados en como titulados superiores de carácter jurídico o económico (contabilidad, pagos o cobros) en el Sector Privado en puestos tipificados como A1 en: 0,20 puntos por cada seis meses o fracción superior a dos tercios, hasta un máximo de 2 puntos.

2º.- FORMACIÓN: Máximo de 5 puntos

Por realización de Máster o cursos de Post-grado directamente relacionados al



puesto, que deberán versar sobre las materias contenidas en el temario de esta oposición (parte general y parte específica), 1 punto por Máster o Curso Post-grado, hasta un máximo de 2 puntos.

Por realización de cursos relacionados con la especialidad del puesto, sobre las materias contenidas en el temario de esta oposición (parte general y parte específica) , convocados por un Organismo Oficial, con una duración mínima de 20 horas lectivas, valorándose un máximo de 3 puntos:

- Cursos de 20 a 99 horas se valoraran con 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 499 horas se valoraran con 0,5 puntos por curso.
- Cursos de 500 horas o más se valoraran con 1 punto por curso

Los méritos alegados se acreditarán mediante título, certificación o diploma, expedidos por la Corporación u Organismo correspondiente público o privado. Se admitirán copias de los referidos documentos, y una vez seleccionado se aportarán originales o copias autenticadas.

ANEXO B

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.



Tema 8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 9. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 10. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 11. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 12. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 13. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 14. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 15. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

Tema 16. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 17. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 18. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 19. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus



técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 20. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 21. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 22. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 23. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 24. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 25. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 26. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 27. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 28. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 29. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 30. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 31. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 32. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 33. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.



Tema 34. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 35. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 36. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 37. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 38. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 39. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 40. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 41. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 42. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 43. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 44. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 45. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación



armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 46. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 47. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 48. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 49. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 50. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales

Tema 51. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 52. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 53. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 54. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 55. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 56. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 57. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La



remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 58. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 59. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 60. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 61. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas. El Patrimonio Nacional.

Tema 62. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 63. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 64. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y al Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 65. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 66. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 67. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 68. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 69. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen



de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 70. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 71. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 72. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Funciones. Puestos reservados.

Tema 73. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

Tema 74. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 75. Los Convenios Colectivos de Trabajo.

Tema 76. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 77. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.

Tema 78. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 79. Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 80. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.

Tema 81. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 82. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 83. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Tema 84. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 85. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. La Agenda Digital para España. Gobierno en red. La administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes.



Tema 86. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas.

Tema 87. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

Tema 88. La buena administración orientada al bien común. La ética en la Administración Pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en el sector público.

Tema 89. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo.

PARTE ESPECIAL

Tema 1. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 4. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 5. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 6. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La



cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 7. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 8. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El Registro de documentos.

Tema 9. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 10. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 11. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 12. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 13. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 14. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 15. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 16. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con



financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 17. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 18. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 19. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 20. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 21. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 22. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 23. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 24. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 25. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios

Tema 26. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y



ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 27. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 28. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 29. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 30. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 31. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Tema 32. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 33. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales

Tema 34. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 35. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros.

Tema 36. El alcance de las competencias locales en materia de educación, la cultura y el deporte. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Municipios turísticos.



Tema 37. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. Implementación en la Administración Local: planificación, gestión y control interno. Aplicación de iSAM.

En Azuqueca de Henares a 21 de Noviembre de 2022. Firmado, El Alcalde; José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

3634

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 09 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Condemios de Abajo a 22 de octubre de 2022. El Alcalde, Fdo.: Miguel Angel Abad Aldea



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

3635

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 09 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2022, transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Condemios de Arriba a 22 de octubre de 2022. El Alcalde. Fdo.: Francisco Javier
Abad Martín

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

3636

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluirlas fajas adyacentes a los caminos del Alto del Estepar.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus



predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En Fuembellida, a 21 de noviembre de 2022. Fdo. El Alcalde. D. Ángel Luis Orejudo Hernández. Att, BOPL

	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
Fuembellida	2	53	2	769
Fuembellida	2	604	2	772
Fuembellida	2	627	2	773
Fuembellida	2	708	2	831
Fuembellida	2	709	2	832
Fuembellida	2	710	2	833
Fuembellida	2	711	2	842
Fuembellida	2	713	2	848
Fuembellida	2	714	2	859
Fuembellida	2	715	2	878
Fuembellida	2	725	2	879
Fuembellida	2	740	2	880
Fuembellida	2	741	2	882
Fuembellida	2	742	2	883
Fuembellida	2	743	2	884
Fuembellida	2	744	2	886
Fuembellida	2	745	2	887
Fuembellida	2	746	2	888
Fuembellida	2	747	2	890
Fuembellida	2	748	2	891
Fuembellida	2	749	2	892
Fuembellida	2	750	2	893
Fuembellida	2	751	2	896
Fuembellida	2	752	2	898
Fuembellida	2	753	2	899
Fuembellida	2	754	2	9004
Fuembellida	2	755	2	9005



Fuembellida	2	756	2	9007
Fuembellida	2	758	2	9008
Fuembellida	2	759	2	9009
Fuembellida	2	760	2	9010
Fuembellida	2	761	2	9012
Fuembellida	2	762	2	9013
Fuembellida	2	763	3	59
Fuembellida	2	764	3	68
Fuembellida	2	765	3	119
Fuembellida	2	766	3	121
Fuembellida	2	767	3	145
Fuembellida	2	768	3	146
Fuembellida	3	9001	3	426
Fuembellida	3	9002	3	445

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ACUERDO DE PLENO Y NORMAS URBANISTICAS MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR 4

3637

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2022, se aprobó definitivamente la modificación del siguiente Plan Parcial:

Tipo	Plan Parcial
Sector afectado	SECTOR 4
Instrumento que desarrolla	POM
Motivación	Adaptar el Plan Parcial del Programa de Actuación Urbanizadora, tramitado en su momento, en base a las siguientes consideraciones: En el momento actual y tras la evolución del mercado de la fabricación, almacenamiento y distribución (logística) de los distintos productos de consumo, se hace necesaria la revisión de la ordenación del Sector 4, para adecuarlo a las demandas que las distintas empresas dedicadas al Sector logístico, plantean en cuanto a los distintos tamaños y características de sus instalaciones de almacenamiento y distribución peninsular como base para la obtención de un producto inmobiliario adecuado a las necesidades del mercado actual. Así se hace necesario, generar ambientes industriales donde puedan coexistir instalaciones de distintos tamaños para grandes superficies de almacenamiento (plataformas XXL) y otras de tamaño mediano y pequeño, compatibles y complementarias, que permitan plantear expectativas generadoras de empleo, para el conjunto de la población.
Calificación del suelo	Industrial
Clasificación del suelo	Urbanizable

Lo que se publica a los efectos del Texto refundido de la Ley de Suelo y



Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y de los artículos 42.2 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 32 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía de inicio	11-08-2021	
Informe de los Servicios Técnicos	12-08-2021	
Informe de Secretaría	13-08-2021	
Oficio de Remisión al Órgano Ambiental de Castilla-La Mancha	13-08-2021	
Informe Directora General de Economía Circular	03-09-2021	No necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental
Resolución de Alcaldía	25-10-2021	
Anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Periódico Nueva Alcarria	05-11-2021	
Emplazamiento para dar audiencia a las personas titulares catastrales de los terrenos afectados	03-11-2021	
Acuerdo de Pleno asumiendo como propia la Modificación del Plan Parcial del Sector 4	22-12-2021	
Certificado de Secretaría sobre las Alegaciones Presentadas	28-01-2022	
Informe de los servicios técnicos municipales sobre las alegaciones	27-01-2022	Se estima la alegación presentada
Informe-Propuesta de Secretaría	28-01-2022	
Informe a la Comisión Regional de Urbanismo	28-03-2022	Favorable con condiciones
Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha	12-05-2022	Favorable con condiciones

El Pleno de esta Corporación, en virtud de las competencias que le son otorgadas de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, en relación con el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y el artículo 22.2.c), por mayoría absoluta, con siete votos a favor y una abstención, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial descrito en los antecedentes, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la modificación del Plan Parcial aprobada.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el plan parcial.

CUARTO. A los efectos de garantizar la publicidad del instrumento de ordenación urbanística, depositar un ejemplar debidamente diligenciado de la modificación del Plan Parcial en el Ayuntamiento y en Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.



QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.”

Asimismo, se adjunta el contenido íntegro de las Normas urbanísticas del Plan Parcial aprobado, que son las siguientes:

“2.7 NORMAS URBANÍSTICA. ORDENANZAS

2.7.1 DISPOSICIONES GENERALES

La ejecución del Plan Parcial Modificado se llevará a cabo en una única actuación, cuyo ámbito resulta coincidente con el del Polígono, que se ejecutará por el sistema de Gestión Indirecta.

El Proyecto de Urbanización, se deberá adaptar al Plan Parcial Modificado y se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, así como al Plan de Ordenación Municipal de Tórtola de Henares, a las especificaciones contenidas en el presente Plan Parcial, y a cuantas disposiciones municipales le fuera de aplicación.

Para todo lo que no figure en estas Ordenanzas, se acudirá a lo que en cada caso y a tal efecto señale el Plan de Ordenación Municipal antes citado y la legislación urbanística que le sea de aplicación.

La Ordenanza básica de aplicación para este Polígono se define específicamente para el mismo, de acuerdo con el apartado OTRAS CONDICIONES de la ficha del P.O.M. para el Sector 4, en el que se indica que las ordenanzas de aplicación tienen el carácter de no vinculantes pudiendo definirse otras en el P.A.U., sin superarse la densidad ni el aprovechamiento y manteniendo el uso global.

Se trata de la Ordenanza 03. EDIFICACIÓN INDUSTRIAL Y DE ALMACEN grado 1º contemplada en el P.O.M. con algunas modificaciones.

Así pues, la propuesta de nueva ordenanza adaptada para el suelo incluido en el Sector 4 es:

2.7.2 ORDENANZAS 03. Según denominación en el POM

ORDENANZA 03. Edificación Industrial y de almacén para el Sector 4

Definición:

Esta zona es la que constituye las áreas ocupadas por instalaciones industriales o almacenes. Las tipologías edificatorias son aisladas o agrupadas en función del tamaño de la parcela sobre la que asientan las instalaciones.

Usos industriales pormenorizados:

- Uso industrial productivo



- Uso industrial almacenaje

- Grados:

A efectos de aplicación de las condiciones de la Ordenanza se establecen dos grados diferenciados fundamentalmente en el tamaño mínimo de la parcela edificable.

- Grado 1º: Industria y almacén de pequeño tamaño. Parcela mínima 2.500 m².
- Grado 2º: Industria y almacén de tamaño medio. Parcela mínima 10.000 m².

- Tipologías edificatorias:

En función del grado de aplicación las tipologías edificatorias son las que se exponen en la siguiente tabla:

Grado	Tipologías
1º	Aislada, pareada o en hilera
2º	Aislada y pareada (#)

(#) La tipología pareada sólo en casos de parcelas de superficie igual o inferior a 15.000 metros cuadrados. Se exigirá compromiso de arrimo entre propiedades de las parcelas.

- Condiciones de parcelación:

Se establecen unas parcelas y frentes mínimos dependientes del grado, que se fijan en los siguientes valores:

- Grado 1º. No se permite la parcelación salvo lo indicado en las Condiciones Particulares de la Zona.

Frente mínimo 12,50 metros.

- Grado 2º. Parcela mínima 10.000 m². Se permite la parcelación para su conversión en grado 1º y la aplicación de las Condiciones Particulares de la Zona.

Frente mínimo 50,00 metros.

- Condiciones de volumen:

El aprovechamiento edificable se fija para esta zona por el índice de edificabilidad. Los valores que definen el volumen máximo edificable para cada uno de los grados es el siguiente:

- Grado 1º. Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 0,783696 m²/m².



Se corresponde con la edificabilidad max. De $0,6 \text{ m}^2/\text{m}^2$ de la superficie bruta fijada en el POM

(*) Altura máxima de la edificación: 20,00 metros

Número máximo de plantas: 3 plantas

- Grado 2º. Edificabilidad máxima sobre parcela neta: $0,783696 \text{ m}^2/\text{m}^2$. Se corresponde con la edificabilidad máxima de $0,6 \text{ m}^2/\text{m}^2$ de la superficie bruta del Sector fijada en el POM.

(*) Altura máxima de la edificación: 20,00 metros

Número máximo de plantas: 3 plantas

(*) La altura máxima de la edificación se medirá desde la solera del edificio hasta el punto inferior del alero esta solera podrá situarse a $\pm 2,00 \text{ m}$. desde la rasante de la calle de acceso, para ser considerada como Planta Baja de la edificación. Se exceptúan los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento requieran mayor altura, puentes grúa, depósitos y similares. Podrá admitirse una altura superior en los frentes de la fachada con instalaciones singulares representativas, limitando al 25% de la edificabilidad correspondiente a la actuación.

Se permitirá un incremento de estas alturas por razones tecnológicas vinculadas al uso y actividad industrial y/o logística vinculada a las instalaciones y no incluíble como elemento considerable a efectos del cómputo de la edificabilidad, como almacenajes mecanizados o silos cuya altura permitida será de 30 m.

- Condiciones de posición:

- Alineaciones oficiales: Son las que se fijan en los correspondientes planos de ordenación, como separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.
- Retranqueos a alineaciones oficiales: Se establece un retranqueo mínimo para cada uno de los grados que será el siguiente:
 - Grado 1º: 5,00 metros.
 - Grado 2º: 10,00 metros.
- Retranqueo a linderos laterales y fondo: El retranqueo mínimo a linderos laterales para cada uno de los grados será el siguiente:
 - Grado 1º: 3,00 metros.
 - Grado 2º: 5,00 metros.

Si se diese el caso de tipologías pareadas o en hilera con proyecto único o mediante acuerdo entre propiedades colindantes, el retranqueo del lindero compartido podrá ser nulo.

- Índice de ocupación máximo sobre parcela neta: Para cada uno de los grados se adoptarán los siguientes valores máximos:
 - Grado 1º: 75 %.



- Grado 2º: 75 %.

En cualquier caso, se permitiría la circulación en el interior de la parcela de vehículos anti-incendio con una anchura mínima de 4 m. en todo el perímetro de la instalación principal.

- Condiciones de uso:

Son de aplicación los siguientes:

- Uso principal o mayoritario:

Uso industrial en todas sus clases y categorías, excluida la Clase Extractiva categoría 6ª sin perjuicio de las limitaciones a que viene obligadas las industrias peligrosas.

- Usos complementarios o compatibles:

- Uso Residencial en grado 2º, Clase Vivienda categoría 1ª, con un máximo de una vivienda por instalación industrial y 125 m2 construidos, para guarda y custodia de las instalaciones.
- Uso Terciario Comercial, en todas sus clases y categorías.
- Uso Agropecuario en sus clases 1ª y 2ª.
- Uso Terciario Oficinas en Clase Oficinas en categorías 2ª y 3ª en cualquier posición en la edificación, siempre asociada a la instalación industrial que se trate, no pudiendo superar el 25 % de la superficie edificable por ese concepto.
- Uso Dotacional en cualquier clase y categoría siempre que sea de dominio y uso público.
- Uso de Espacio Libre y Zonas Verdes en su clase de jardines y juegos de niños en Categoría 1ª en la superficie de la parcela no ocupada por la edificación, en general de uso privado al servicio de la edificación.
- Uso de Infraestructuras Básicas y de servicios de carácter privado

Estaciones de servicio con las instalaciones características de su función incluido el uso residencial público

- Usos prohibidos:

En el uso Residencial publico quedan prohibidos Residencias de ancianos, las residencias de estudiantes, y los apartamentos turísticos.

- Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad:

Serán las previstas con carácter general en el Plan de Ordenación Municipal.

Las construcciones deberán armonizarse con el entorno inmediato.

Deberán presentar sus paramentos y las cubiertas exteriores de materiales adecuadas, presentando un color lo más similar posible al terreno sobre el que se



asientan.

- Otras condiciones:

Se reservará como mínimo dentro de la parcela la dotación de aparcamiento prevista como mínima en las condiciones generales del uso industrial, así como el espacio suficiente para carga y descarga. Esta reserva podrá efectuarse bien en situación al aire libre o bien bajo cubierto, en garaje.

El cerramiento de la parcela si lo hubiera, no tendrá una altura superior a 2,50 metros, pudiendo ser de fábrica de mampostería hasta 1,00 metro y el resto hasta el máximo citado se resolverá mediante malla metálica, cerrajería, elementos vegetales y similares.

El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria, y deberá ajardinarse y/o arbolarse en lo que no se destine a aparcamiento, viario interior o zonas de carga y descarga.

La edificación bajo rasante podrá disponerse, superando la proyección de la edificación sobre rasante, en el área de movimiento de la edificación en la parcela, definida esta como la delimitada por las líneas ideales que definen los retranqueos a alineaciones y linderos. La edificación bajo rasante no podrá sobresalir más de 2 m. desde el terreno natural o el rectificado de las parcelas resultantes.

Son elementos excluidos a efectos del cómputo global de la edificabilidad:

Los equipos de almacenamiento de materias primas y de apoyo al proceso productivo exteriores a las naves, tales como silos, tanques, torres de refrigeración, bombas, tuberías, chimeneas, etc.

- Los elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas etc.)
- Los sótanos destinados a aparcamiento, carga y descarga e instalaciones de maquinaria o auxiliares.
- Los aparcamientos subterráneos.

Coefficiente de ocupación total de superficie de parcela:

No serán incluibles como elementos considerables a efectos el cómputo de la ocupación:

- Los equipos de almacenamiento de materias primas y de fabricación exteriores a las naves, tales como silos, tanques, torres de refrigeración, bombas, tuberías, chimeneas, etc.
- Los elementos propios de las instalaciones del edificio (acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc)

Discrecionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar mayores alturas que la



permitida para aquellos elementos que sean necesarios para el funcionamiento de la industria, y siempre que esté perfectamente justificado.

- Espacios libres de parcela:

Son espacios libres de parcela los terrenos no ocupables por la edificación en aplicación de los parámetros de ocupación máxima y de los retranqueos obligatorios.

Se distingue entre los espacios libres derivados de los retranqueos obligatorios, y aquellos resultantes de una menor ocupación a la permitida. Los primeros no podrán ser objeto de ningún tipo de uso distinto al de espacio libre verde, y viario interior. En cualquier caso, se dejará un pasillo libre de obstáculos de 4,00 m. alrededor de la edificación.

Las construcciones accesorias necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como depósitos, torres de refrigeración, chimeneas, etc. podrán utilizar los espacios libres de parcela resultantes de una menor ocupación de los edificios, pero su superficie en planta computará a efectos del coeficiente de ocupación. Sin embargo, no computarán a efectos de edificabilidad.

Los elementos técnicos comunes a varias parcelas, de los servicios urbanísticos que hayan de instalarse en el interior de las mismas, tales como transformadores, puntos de distribución, etc, no computarán ocupación de suelo ni edificabilidad. Respetarán en todo caso los retranqueos obligatorios.

En los espacios libres privados, los proyectos de Ejecución deberán incluir obligatoriamente su acondicionamiento debidamente presupuestado. Su tratamiento será libre, pero en lugares visibles desde la vía o espacios públicos, se mantendrán en las debidas condiciones de salubridad pública, limpieza, decoro y ornato. En el supuesto de que los espacios verdes privados no mantuvieran las debidas condiciones de salubridad, limpieza, decoro y ornato, el Ayuntamiento ordenará a los propietarios la ejecución de las obras de acondicionamiento precisas para el restablecimiento de las anteriores condiciones, pudiendo, en caso de no atender voluntariamente este requerimiento, proceder a la ejecución sustitutoria y con cargo a los obligados. Podrán ser objeto de cerramiento siempre que no resulte afectada la accesibilidad peatonal o rodada, ni las condiciones de visibilidad y estéticas del espacio urbano.

- Ocupación de parcela en sótanos:

Sin limitación

- Traspase de edificabilidad

1. Se autorizan los trasvases de edificabilidad entre parcelas integradas en una misma unidad de ejecución, siempre que lo soliciten los propietarios y titulares de derechos reales de ellas y siempre que cada parcela conserve el mínimo que a continuación se dice de la edificabilidad que atribuya el proyecto de reparcelación, debiendo justificarse que los trasvases pretendidos no suponen un incremento de



aprovechamiento respecto de los contenidos en el Plan Parcial.

El mínimo de edificabilidad que las parcelas deberán conservar será el siguiente:

- En uso Industrial y de almacenes
 1. Las parcelas deberán conservar el cincuenta por ciento de la edificabilidad atribuida en el proyecto de reparcelación que se tramite, de modo que solo podrán trasvasar el porcentaje restante (50%)
 2. La solicitud que se efectúe deberá acompañar la cédula urbanística de las parcelas cuya edificabilidad se trasvase conforme a las determinaciones que subsistirían vigente una vez aprobada ésta, incluyendo la cuota de participación en los gastos de urbanización.
 3. Una vez autorizado el trasvase de edificabilidad, deberá acreditarse a la Administración el otorgamiento de la escritura pública de transmisión y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, junto con la nueva cuota de participación en los gastos de urbanización, en el caso de que el trasvase que se lleve a efecto se haya producido entre fincas que pertenezcan a diferentes propietarios. En los demás casos, la inscripción en el Registro se llevará a efecto por cualquiera de los medios previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio o posteriores aprobados, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y demás normas en cada momento aplicables. La edificabilidad trasvasada no podrá materializarse hasta tanto haya sido debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad en la hoja abierta a cada una de las fincas afectadas.
- Condiciones Particulares de la Zona:

Las parcelas incluidas en el Sector podrán, mediante la tramitación del oportuno Estudio de Detalle, transformarse en Industria Nido, es decir, destinarse a la construcción de naves superiores a 150 m² construidos con accesos comunitarios dentro de la parcela en régimen de "División Horizontal".

En caso de optar por la construcción con la tipología de Industria Nido el viario de distribución interior será mínimo de 8,50 m. de ancho cuando el acceso a las parcelas se realice por un solo lado, y de 11,00 m. cuando se realice por ambos lados del vial. En ningún caso se permitirá la división en naves inferiores a 150 m² construidos, ni que el acceso rodado se realice por viales que no sean interiores.

Los retranqueos de este conjunto serán de cinco (5) metros a fachada y tres (3) metros a linderos laterales y fondo. La ocupación máxima será del 70%.

No se adosarán en tiras ininterrumpidas más de diez (10) edificaciones (naves).

Se autorizará la urbanización simultánea a la edificación según lo recogido en el art. 102.3 del TRLOTAU.

Las instalaciones interiores de las parcelas dispondrán de sistema separativo para



la conexión de sus vertidos a las arquetas de cada una de las redes dispuestas a tal fin.

Las concentraciones máximas instantáneas permitidas en los vertidos de las parcelas a la red de aguas negras serán las siguientes:

concentración en mg/l

• PH	5,5 - 9,5
• Temperatura	40°C
• DBO ₅	500
• S.S.	500
• DQO	1.500
• Aceites y grasas	100
• Fenoles	10
• Cianuros libres	2
• Sulfuros totales	5
• Hierro	10
• Plomo	1
• Cromo total	5
• Cromo VI	1
• Cobre	2
• Cinc	7
• Níquel	2
• Estaño	2
• Selenio	1
• Mercurio	0,05
• Cadmio	0,5
• Arsénico	1
• Total metales anteriores excepto hierro	12

Para fijar las concentraciones contaminantes medias, se tiene en consideración el hecho de que no se espera la implantación de empresas que empleen procesos húmedos, sino más bien naves de transporte, almacenamiento, logística, etc. Este tipo de industrias generan un vertido doméstico o asimilable a doméstico.

Por este motivo, las concentraciones contaminantes medias de tipo industrial establecidas son las siguientes.

DBO ₅	350	mg/l
DQO	700	mg/l
SST	400	mg/l
N total	60	mg/l
P total	12	mg/l



Las empresas que se instalen en el futuro polígono industrial no podrán superar estos valores medios de concentración contaminante ni tampoco los valores máximos puntuales establecidos:

	CONCENTRACIÓN MEDIA MÁXIMA PERMITIDA EN EL VERTIDO		CONCENTRACIÓN PUNTA MÁXIMA PERMITIDA EN EL VERTIDO	
DBO5	350,0	mg/l	500,0	mg/l
DQO	700,0	mg/l	1500,0	mg/l
SST	400,0	mg/l	500,00	mg/l
N total	60,0	mg/l	80,00	mg/l
P total	12,0	mg/l	15,00	mg/l

Cualquier vertido que no cumpla con esos condicionantes deberá someterse a una depuración previa en el interior de la parcela, que deberá contar con la autorización del Organismo competente en la materia.

La explanación interior de las parcelas se realizará siempre con pendiente hacia el viario, de forma que las aguas de lluvia no produzcan escorrentías hacia el exterior del polígono.

En el caso de que se instalen empresas de uso industrial productivo y la demanda energética superase la dotación prevista, para cada una de las parcelas, por la compañía suministradora, el exceso de potencia será gestionada por la empresa que se instale, con la compañía suministradora o bien se suplementará con energías alternativas.

2.7.3 ORDENANZA 04. Equipamiento comunitario

Las condiciones particulares de uso de las zonas destinadas a equipamiento comunitario se ajustarán a las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación Municipal de Tórtola de Henares, Ordenanza nº 04, que se dan por reproducidas en el presente Plan Parcial.

2.7.4 ORDENANZA 05. Espacios libres y zonas verdes

Las condiciones particulares de uso de las zonas destinadas a espacios libres y zonas verdes se ajustarán a las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación Municipal de Tórtola de Henares, Ordenanza nº 05, que se dan por reproducidas en el presente Plan Parcial.



2.7.5 CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

Normativa de aplicación:

En Castilla - La Mancha, el cumplimiento de la Accesibilidad viene regulado en la siguiente normativa:

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha.
- Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 178/2010, de 01/07/2010, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.

Condiciones en zonas de uso público, comercial, terciario y dotacional:

Se deberá cumplir como condiciones de accesibilidad el cumplimiento de la ley 1/1994 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, concretamente el Art. 12 "Accesibilidad en los edificios de uso público" donde se expone lo siguiente:

"12.1 Se efectuarán de forma que sean accesibles la construcción o ampliación de los edificios de uso público, permitiendo el libre acceso y fácil desenvolvimiento a las personas con limitaciones. En ellos deberá garantizarse un acceso desde el exterior desprovisto de barreras u obstáculos.

12.2 Cuando un servicio público se preste en un conjunto de varias edificaciones o instalaciones, deberá existir entre ellas al menos un itinerario peatonal accesible que las comunique entre si y con el exterior, en la forma prevista en esta ley para estos itinerarios"

En el Capítulo II artículo 11 de la Ley 1/1994, se determinan los edificios considerados de uso público.



Los equipamientos han de ser accesibles, permitiendo el libre acceso y fácil desenvolvimiento a las personas con limitaciones. En ellos deberá garantizarse un acceso desde el exterior desprovisto de barreras u obstáculos.

En el caso de permitirse instalaciones provisionales o ligeras” se deberá incluir, que estas construcciones provisionales deben de ser accesibles, cumpliendo las especificaciones recogidas en la normativa de accesibilidad, ya que según el art. 8 en su apartado 3 del Decreto 158/1997 Código de Accesibilidad se consideran de uso público como “las instalaciones de uso público, las construcciones y dotaciones, permanentes o efímeras, abiertas y descubiertas total o parcialmente, destinadas a fines deportivos, recreativos culturales, comerciales u otros”

Condiciones de los parques y jardines:

- Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles en parques y jardines deberán estar conectadas entre sí y con los accesos mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible
- En estos itinerarios peatonales accesibles se admitirá la utilización de tierras apisonadas con una compactación superior al 90% del próctor modificado, que permitan el tránsito de peatones de forma estable y segura, sin ocasionar hundimientos ni estancamientos de aguas. Queda prohibida la utilización de tierras sueltas, grava o arena.
- El mobiliario urbano, ya sea fijo o móvil, de carácter permanente o temporal, cumplirá lo establecido en el apartado de mobiliario urbano de las Normas de las obras de urbanización.
- Deberán preverse áreas de descanso a lo largo del itinerario peatonal accesible en intervalos no superiores a 50 m. Las áreas de descanso dispondrán de, al menos, un banco que reúna las características establecidas en el apartado de mobiliario urbano de las Normas de las obras de urbanización.
- Se dispondrá de información para la orientación y localización de los itinerarios peatonales accesibles que conecten accesos, instalaciones, servicios y actividades disponibles. La señalización incluirá como mínimo información relativa a ubicación y distancias.

2.7.6 NORMAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

A continuación, se describen las condiciones para las distintas obras de urbanización:

2.7.6.1 Red viaria

La red viaria será la definida en el presente Plan Parcial Modificado y deberá cumplir las siguientes dimensiones y determinaciones

a. DESCRIPCIÓN.



Las secciones transversales del sistema viario serán de dos tipos diferentes, cumpliendo las determinaciones del P.O.M. de Tórtola de Henares, siendo las dimensiones de las mismas las siguientes:

1. Calle de acceso:

Dos aceras de 2,50 m. de ancho	=	5,00 m.
Dos calzadas de 4,00 m. de ancho	=	8,00 m.
Una mediana de 2,00 m. de ancho	=	2,00 m.
Total ancho	=	15,00 m.

2. Calles interiores:

Vial 1

Dos aceras de 2,50 m. de ancho	=	5,00 m.
Un aparcamiento de 2,20 m. de ancho	=	2,20 m.
Un aparcamiento de 4,50 m. de ancho	=	4,50 m.
Calzada con dos carriles de 3,50 m. de ancho	=	7,00 m.
Total ancho	=	18,70 m.

Vial 2

Dos aceras de 2,50 m. de ancho	=	5,00 m.
Dos aparcamientos de 2,20 m. de ancho	=	4,40 m.
Calzada con dos carriles de 3,00 m. de ancho	=	6,00 m.
Total ancho	=	15,40 m.

Vial 3 y bulevares 1 y 2

Dos aceras de 2,50 m. de ancho	=	5,00 m.
Un aparcamiento de 2,20 m. de ancho	=	2,20 m.
Un aparcamiento de 4,50 m. de ancho	=	4,50 m.
Calzada con dos carriles de 3,00 m. de ancho	=	6,00 m.
Total ancho	=	17,70 m.

Viales 4 y 5

Dos aceras de 2,50 m. de ancho	=	5,00 m.
Calzada con dos carriles de 3,50 m. de ancho	=	7,00 m.
Total ancho	=	12,00 m.

Glorietas 1 y 2

Dos aceras de 2,50 m. de ancho	=	5,00 m.
Calzada anular	=	10,00 m.
Isleta central (diámetro)	=	36,00 m.
Total ancho semiglorieta	=	30,50 m.



Glorietas 3, 4 y 5

Dos aceras de 2,50 m. de ancho	= 5,00 m.
Calzada anular	= 10,90 m.
Isleta central (diámetro)	= 8,00 m.
Total ancho semiglorieta	= 17,40 m.

La pendiente transversal de estas secciones será como máximo del 2 %. En las aceras y en los aparcamientos hacia la calzada, y la calzada con pendientes transversales a dos aguas.

Se adoptarán unas secciones estructurales de firmes cuya composición será la siguiente:

Calzada:

- Base de zahorra artificial de 40 cm. de espesor.
- Capa de base con M.B.C. AC32 base G (antigua G-25) de 10 cm. de espesor.
- Capa intermedia con M.B.C. AC22 bin S (antigua S-20) de 5 cm. de espesor.
- Capa de rodadura con M.B.C. AC16 surf D (antigua D-12) con betún caucho de 5 cm. de espesor.

Total espesor de firme de calzada = 60 cm.

Aparcamiento:

- Base de zahorra artificial de 25 cm. de espesor.
- Capa de base con M.B.C. AC22 bin S (antigua S-20) de 5 cm. de espesor.
- Capa de rodadura con M.B.C. AC16 surf D (antigua D-12) con betún caucho de 5 cm. de espesor.

Total espesor de firme de aparcamiento = 35 cm.

Aceras:

- Base de zahorra artificial de 10 cm. de espesor.
- Capa de hormigón hidráulico HA-25 de 15 cm. de espesor.

Total espesor de firme de aceras = 25 cm.

Los bordillos proyectados son prefabricados de hormigón y se asentarán mediante la interposición de una capa de mortero M-450 de 2 ó 3 cm. de espesor, sobre una zapata de hormigón hidráulico tipo HM-20 cuyas medidas estarán especificadas para cada caso concreto en el plano de detalles de pavimentación. Asimismo se reforzará su trasdós con hormigón del mismo tipo para evitar vuelcos o movimientos en su colocación.

Los tipos a emplear, según los casos, serán los siguientes:

- Bordillos de hormigón prefabricado de 17 x 28 cm.
- Bordillos de hormigón prefabricado de 20 x 22 cm.



- Bordillos de hormigón prefabricado de 10 x 20 cm.

Las pendientes longitudinales de las calles podrán variar entre el 0,5% y 6% Los cambios de rasante se resolverán con acuerdos verticales.

Transversalmente, las calzadas, aparcamientos y aceras tendrán una pendiente del 2,00 %.

Bajo el punto de vista geológico, los terrenos se encuentran en la denominada Cuenca Terciaria del Tajo, al Noreste de dicha cuenca y al Sur del borde meridional del Sistema Central.

Las obras de la red viaria se completarán con la señalización horizontal, establecida mediante marcas viales y con la señalización vertical que sea necesaria para el correcto funcionamiento del Sector

b. CONEXIONES CON EL EXTERIOR

El polígono tiene una conexión directa con la CM-1003 por medio de una intersección giratoria ejecutada al efecto. A través de esta vía y de un camino de servicio previsto en el Proyecto de Acondicionamiento de la carretera CM-1003, Tramo CN-II - Hita, el Sector se conectará con el núcleo urbano de Tórtola de Henares.

c. TRÁFICO Y APARCAMIENTOS PREVISTOS

El ancho de calzada de los viales, así como la forma y número de los aparcamientos de superficie, se dimensionarán como mínimo según lo establecidos en el P.O.M. de Tórtola de Henares.

2.7.6.2 Alcantarillado

a. DESCRIPCIÓN.

La red de alcantarillado del Sector se dispondrá de un sistema SEPARATIVO de recogida de aguas pluviales y residuales en redes diferenciadas.

La red de aguas negras evacua por gravedad en el colector previsto como prolongación del existente, conectando con la Depuradora de Aguas Residuales de Tórtola de Henares de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en tramitación.

La red de aguas pluviales evacua, a través de un colector general, en el arroyo de la Vega, tras ser sometida a un tratamiento primario en el interior del Sector.

La profundidad cumplirá lo expuesto en las Normas Municipales.

b. CAUDALES DE DESAGÜE



Los caudales instantáneos a desaguar que se consideran son los siguientes:

Aguas pluviales: Teniendo en cuenta las intensidades de lluvia, que pueden producirse en la zona en función de su climatología, se ha adoptado el caudal producido por un aguacero de 20 minutos de duración y un periodo de retorno de 10 años, lo que supone un caudal total de cálculo de 3.428,40 l/seg.

Aguas negras: Siguiendo el criterio admitido en la mayoría de los tratados sobre la materia y recogido en las "Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones" del M.O.P.T.M.A., así como lo indicado en el Plan de Ordenación Municipal de Tórtola de Henares, asignaremos al polígono un caudal equivalente al de abastecimiento de agua, es decir 7,41 l/seg., no obstante, se considera necesario aplicar una serie de consideraciones para el cálculo del caudal de aguas residuales que se generarán en el Polígono:

- La bibliografía especializada de aguas residuales establece que, para zonas de escaso desarrollo industrial y donde no se considera a priori la presencia de procesos húmedos, la dotación diaria de caudal de saneamiento oscila entre los 9 y los 14 m³/ha.día. ("Tecnología de Aguas Residuales, Metcalf & Eddy")
- En los polígonos industriales existe una mayor diferencia entre el caudal de abastecimiento y el caudal de saneamiento, ya que hay un porcentaje significativo de agua que se emplea en labores de limpieza y baldeo, riego de jardines, etc.
- También es fundamental tener en consideración que el polígono industrial cuenta con una red de saneamiento de tipo separativa, por lo que todo el caudal que se recoja en viales, zonas verdes, equipamiento, etc. a través de sumideros no irá a la red de saneamiento, sino a la red de pluviales.

Por tanto, teniendo en cuenta que en Tórtola de Henares:

- Se sitúa en una zona de escaso desarrollo industrial.
- No se espera la implantación de empresas que empleen procesos húmedos sino más bien naves de transporte, almacenamiento, logística, etc.
- Se dispone de red de saneamiento de tipo separativo.
- Se espera que parte del agua de abastecimiento se emplee en procesos de riego, limpieza de naves, etc., se aplica el coeficiente de retorno del 80% para tener en cuenta que no todo el agua que se consuma en las naves acabará en la red de saneamiento, sino que parte se emplea en limpiezas, baldeos, etc.

El caudal medio de aguas negras es de 4,41 l/s.

c. DESCRIPCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO.

- Esquema y características generales:

Como se ha indicado la red de alcantarillado será separativa. Consta de dos conducciones enterradas que van captando la aportación de aguas negras de las parcelas y las aguas pluviales de las calles y las parcelas.



Todas las canalizaciones se han proyectado en zanja. En general la sección teórica elegida, consta de una parte común donde va alojada la conducción y cuyo ancho viene determinado por el diámetro o ancho del elemento que se instala y una parte variable de paredes taluzadas o entibadas.

- Tipos de canalización

En función del caudal de cálculo de cada tramo se proyecta la red de saneamiento con tubería de PVC corrugado, polipropileno u hormigón de Ø 300 a 1.200 mm de diámetro.

- Pozos de registro, pozos de resalto y arquetas absorbedero

Los pozos de registro son de 110/150 cm de diámetro interior en la parte inferior, y de 70 cm de diámetro en la parte superior y de altura variable, la transición entre ambos diámetros se realiza en una altura de 0,70 m, y en la parte superior, se coloca el cerco y la tapa de fundición dúctil D-400. Se ejecutarán con PVC, anillos prefabricados o fábrica de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido interiormente como se indica en los planos, colocada sobre una solera de hormigón de HM-20 con tubo pasante y cortado posteriormente en su parte superior, y con pates de polipropileno en la generatriz lateral para su acceso.

En las calzadas de las calles se han dispuesto sumideros con rejilla de fundición, para recogida de aguas pluviales, conectados a los pozos de registro de la red de pluviales.

- Distancia entre pozos de registro:

Los pozos de registro se han dispuesto con una separación aproximada de 50 m., excepto en el emisario que será de 100 m. En los planos está reflejada su situación, considerándose admisible, para su correcta conservación y limpieza con los medios técnicos disponibles en la actualidad, la separación con que se les ha colocado.

- Acometidas

Se incluirán las unidades de acometida del servicio interior de saneamiento de cada parcela a la red de alcantarillado. Consisten en tramos tubulares de P.V.C./polipropileno de 300 mm. o 400 mm. de diámetro.

- Profundidad de las redes y pendiente máxima y mínima

Se prevé actuar en armonía con las rasantes establecidas para los viales en lo que a pendientes para las redes de alcantarillado se refiere, teniendo en cuenta que la red debe ser capaz de desaguar por gravedad las parcelas colindantes.

La profundidad mínima de la red será de 1,00 m medida desde la generatriz superior de la tubería hasta la cota de rasante terminada.

La pendiente máxima de la red es de 5,00% y la mínima es de 0,35%.

- Diámetro máximo y mínimo de las conducciones



El diámetro máximo de la red de saneamiento previsto es de 1.200 mm., siendo el mínimo de 300 mm.

Sistema de vertido

Como ya se ha indicado el sistema de vertido es separativo.

2.7.6.3 Red de agua potable

a. DESCRIPCIÓN.

- Acometidas a la red general

De acuerdo con las conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, el Sector se abastecerá a través de una tubería de aducción desde los depósitos municipales.

Esta tubería llenará un depósito de nueva construcción situado en el interior del polígono, que por medio de un grupo de presión dispuesto a la salida de la tubería del mismo permitirá en el Sector una presión superior a los 1,5 Kg/cm².

El volumen de este depósito será la suma de los siguientes volúmenes:

- Volumen de regulación, de tal forma que se garantice el suministro al Sector durante dos días, esto es $2 \times 640,22 \text{ m}^3 = 1.280,44 \text{ m}^3$
- Volumen de reserva por avería, que será el 25% del volumen necesario para garantizar el suministro al Sector durante un día, esto es $0,25 \times 640,22 \text{ m}^3 = 160,06 \text{ m}^3$
- Volumen de reserva en caso de incendio: se preverá un volumen de reserva que garantice el funcionamiento de dos hidrantes durante dos horas con un caudal entre ambos de 1.000 l/min, lo que supone un volumen de 120 m^3

Luego el depósito tendrá un volumen mínimo de $1.280,44 + 160,06 + 120,00 = 1.560,50 \text{ m}^3$.

- Red de distribución dentro del Polígono

Se proyecta una red interior de distribución fundamentada en una malla, que garantiza el suministro en cualquier punto del polígono.

Las tuberías principales de esta red son de fundición diámetro 200, 150 y 100 mm., siendo de polietileno diámetro 63 mm las de la red de riego de las zonas verdes.

Las piezas especiales, hidrantes, desagües, ventosas, bridas ciegas, válvulas, etc., están indicadas en el plano de planta de la Red de Distribución de Agua. Las ventosas se han situado en el punto alto de la red, y los desagües de igual forma pero en los puntos bajos, de manera que permitan vaciar por tramos la red en caso de avería, aislando éstos sin cortar el suministro en el resto.



Se proyectará una acometida a cada parcela desde la red de distribución de agua potable con tubería de polietileno apta para uso alimentario D = 40/63/80 mm.

No será objeto del proyecto de urbanización la instalación de acometidas de protección contra incendios, debiendo definirse la tipología y ubicación de las mismas en los diferentes proyectos de ejecución de las naves a implantar en cada parcela.

Se dispondrán bocas de riego cada 50 metros derivadas directamente de la red de distribución.

Se dispondrán hidrantes, conforme a la normativa, separados por una distancia inferior a 200 m.

Todas las llaves, testers, piezas en T y codos se anclan debidamente con el fin de absorber los empujes del agua, disponiéndose, asimismo, arquetas de fábrica de ladrillo macizo con solera de hormigón y tapa de fundición para proteger y hacer accesibles cada una de las llaves, ventosas o desagües proyectados.

Los anclajes se proyectan con hormigón armado HA-20 y las armaduras con acero AEH-500 en barras corrugadas.

b. DOTACIÓN DE AGUA Y CAUDAL DE CÁLCULO PREVISTO:

Se prevén los siguientes consumos:

- Consumo medio	7,41 l/s
- Consumo punta en Red	17,78 l/s

En el proyecto de urbanización correspondiente se justificarán los diámetros a adoptar para la red de distribución, asimismo se detallarán los consumos, caudales circulantes, funcionamiento de la red, velocidad del agua, presiones, etc

2.7.6.4 Jardinería

Se prevé el ajardinamiento de las zonas verdes G.1, G.2, Bulevar y Pantalla verde perimetral.

De acuerdo con el Artículo 24. Tipos de zonas verdes (ZV) y equipamientos públicos del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, las zonas verdes se incluyen en las siguientes categorías:

1. Jardines (superficie mínima 1.000 m² y círculo inscribible de 30 m. de diámetro): G.1 y G.2.
2. Bulevares, parques lineales o infraestructuras verdes (superficie total superior a 1.000 m² con ancho igual o superior a 10 m.): Bulevar.
3. Pantallas verdes (espacios verdes arbolados y ajardinados que sirven para la integración paisajística de los diferentes usos en la trama urbana o con el



entorno periurbano): Pantalla verde perimetral.

Esta pantalla verde integra un paseo peatonal que garantiza su universal accesibilidad, y que conecta a través del camino de servicio de la CM-1003 con el núcleo urbano.

Las especies arbustivas y arbóreas se elegirán siguiéndose para ello un criterio de facilidad de transporte y sembrado, pero sobre todo, de resistencia y economía de mantenimiento en las primeras fases de su crecimiento, de acuerdo con las condiciones del clima.

Dado que se trata de un desarrollo industrial, se contemplará la plantación de especies que contribuyan a la fijación de CO₂, con el objeto de compensar las emisiones a la atmósfera de las actividades a desarrollar.

2.7.6.5 Accesibilidad

Se detallan a continuación las condiciones que deben cumplir los elementos de urbanización para garantizar la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios a todas las personas.

Condiciones de un Itinerario peatonal accesible:

Respecto a la red viaria, el mobiliario urbano ha de ser accesible a través de un itinerario accesible. Las condiciones que debe cumplir este itinerario accesible son:

- Tener una anchura libre mínima de 1,80 m. y una altura libre de obstáculos de 2,20 m.
- En los cambios de dirección, la anchura libre de paso permite inscribir un círculo de 1,80 m. de diámetro.
- No incluye ninguna escalera ni escalón aislado.
- La pendiente transversal máxima será del 2%.
- La pendiente longitudinal máxima será del 6%.
- En todo su desarrollo dispondrá de un nivel mínimo de iluminación de 20 luxes, proyectada de forma homogénea, evitándose el deslumbramiento. No obstante, esta condición recogida en el Artículo 5.2. i) de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero se opone a lo establecido en Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. Al tratarse de una norma jerárquicamente superior, es de aplicación preferente (en caso de discrepancias entre dos normas) el Reglamento de eficiencia energética frente a la Orden VIV.
- Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados.
- Los elementos de urbanización y mobiliario urbano que forman parte de este itinerario son accesibles.
- Las rejas y registros se colocarán enrasado con el pavimento circundante. Las aberturas de las rejas tienen una dimensión que permite la inscripción de un círculo de 2 cm. De diámetro como máximo. La disposición del enrejado se hará de manera que no puedan tropezar personas que utilicen bastón o silla



de ruedas.

- Condiciones de los pavimentos:
- El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de estas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.
- Se utilizarán franjas de pavimento táctil indicador de dirección y de advertencia siguiendo los parámetros siguientes.
- El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:
 - a. Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible, así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.
 - b. Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Condiciones de los vados vehiculares:

- Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen.
- Los vados vehiculares no deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

Condiciones de los vados peatonales:

- La anchura mínima del plano inclinado del vado a cota de calzada será de 1,80 m.
- El encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada deberá estar enrasado.
- Se garantizará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal. El pavimento del plano inclinado proporcionará una superficie lisa y antideslizante en seco y en mojado, e incorporará la señalización táctil a fin de facilitar la seguridad de utilización de las personas con discapacidad visual.
- Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m. La



pendiente transversal máxima será en todos los casos del 2%.

- Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales;
- dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.
- En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.
- Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.
- En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

Condiciones de los pasos de peatones:

- En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.
- Los pasos de peatones son los espacios situados sobre la calzada que comparten peatones y vehículos en los puntos de cruce entre itinerarios peatonales y vehiculares.
- Se ubicarán en aquellos puntos que permitan minimizar las distancias necesarias para efectuar el cruce, facilitando en todo caso el tránsito peatonal y su seguridad. Sus elementos y características facilitarán una visibilidad adecuada de los peatones hacia los vehículos y viceversa.
- Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.
- Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.
- Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.
- Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para los vados peatonales, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.



Condiciones de las isletas.

- Cuando en el itinerario peatonal del punto de cruce sea necesario atravesar una isleta intermedia a las calzadas del itinerario vehicular, dicha isleta tendrá una anchura mínima igual a la del paso de peatones a que corresponde y su pavimento cumplirá con dispuesto en el apartado de pavimentos, incorporando la señalización táctil.
- Las isletas podrán ejecutarse al mismo nivel de las aceras que delimitan el cruce cuando su longitud en el sentido de la marcha permita insertar los dos vados peatonales necesarios, realizados de acuerdo con las características definidas para vados peatonales, y un espacio intermedio de una longitud mínima de 1,50 m.
- Las isletas que por su dimensión no puedan cumplir con lo dispuesto en el punto anterior se ejecutarán sobre una plataforma situada entre 2 y 4 cm por encima del nivel de la calzada, resolviéndose el encuentro entre ambas mediante un bordillo rebajado con una pendiente no superior al 12%. En todo caso su longitud mínima en el sentido de la marcha será de 1,50 m.

Condiciones de las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida

Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada y cumplirá con los siguientes requisitos:

- Deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura.
- Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán incorporar un vado que cumpla con lo establecido en el artículo 20, para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.
- Las plazas dispuestas en perpendicular a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.
- Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m.
- Las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Condiciones del mobiliario urbano:



Un elemento de mobiliario urbano se considera accesible cuando reúne los siguientes requisitos:

- Ser accesibles a través de un itinerario accesible.
- Su ubicación permite siempre la existencia de una franja de paso libre de obstáculos de 1,80 m. de anchura por 2,20 m. de altura.
- Los elementos salientes y/o volantes que sean superiores a 15 cm. Y que limiten con itinerarios se situarán a una altura igual o superior a 2,20 m.
- Los elementos que deban ser accesibles manualmente estarán situados a una altura de entre 1,00 m. y 1,40 m. de altura.
- Las señales de tráfico, los semáforos, los postes de alumbrado o cualquier otro elemento de señalización se situarán en el lado del bordillo cuando la acera tenga una anchura igual o superior a 1,80 m. Si es inferior irán adosadas a la pared con los discos señalizados a una altura superior a 2,20 m. del nivel más bajo de la acera. En los parques y jardines irán en las zonas ajardinadas.
- Los soportes verticales de señales, semáforos y columnas de alumbrado público tendrán una sección de cantos redondeados.
- Los bancos dispondrán de un diseño ergonómico con una profundidad de asiento entre 0,40 y 0,45 m y una altura comprendida entre 0,40 m y 0,45 m. Tendrán un respaldo con altura mínima de 0,40 m. y reposabrazos en ambos extremos. A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.
- Las fuentes de agua potable dispondrán de al menos un grifo situado a una altura comprendida entre 0,80 m y 0,90 m. El mecanismo de accionamiento del grifo será de fácil manejo. Contarán con un área de utilización en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos. Deberán contar con desagüe que impida la acumulación de agua.
- Las papeleras y contenedores para depósito y recogida de residuos deberán ser accesibles en cuanto a su diseño y ubicación. La boca de las papeleras de la boca estará situada entre 0,70 m y 0,90 m. En contenedores, la parte inferior de la boca estará situada a una altura máxima de 1,40 m., los elementos manipulables se situarán a una altura inferior a 0,90 m. y no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.
- Los contenedores para depósito y recogida de residuos ya sean de uso público o privado, deberán disponer de un espacio fijo de ubicación independientemente de su tiempo de permanencia en la vía pública. Dicha ubicación permitirá el acceso a estos contenedores desde el itinerario peatonal accesible que en ningún caso quedará invadido por el área destinada a su manipulación.

2.7.6.6 Redes de electrificación de baja y media tensión, y alumbrado público

Objeto:



El objeto del proyecto de electrificación para el Sector 4 de Tórtola de Henares será dotar de suministro eléctrico al Sector y realizar una red eléctrica mallada en la zona que permitirá mejorar el sistema eléctrico de la región, permitiendo la reducción del número y tipo de incidencias en la zona.

Además, facilitará la conexión a la red de distribución de los futuros desarrollos de la zona y facilitará la conexión al sistema eléctrico de las futuras plantas de generación renovable

a. RED DE DISTRIBUCIÓN EN M.T:

Acometidas de MT.

Para el suministro eléctrico del polígono, se han previsto dos acometidas desde dos Subestaciones distintas:

- ST Fontanar: acometida con un tramo subterráneo con cable de Aluminio tipo HEPRZ1 de $2(3 \times 400)$ mm², y un tramo aéreo con dos circuitos con cable de Aluminio-Acero tipo LA180.
- ST Ciudad del Transporte: acometida con un tramo subterráneo con cable de Aluminio tipo HEPRZ1 de $2(3 \times 400)$ mm².

Las líneas subterráneas discurrirán, preferentemente por terrenos públicos, y alimentará un Centro de Reparto situado en el polígono.

Instalación interior al polígono

- Del Centro de Reparto Telemandado, partirán cuatro líneas subterráneas, que discurrirán por todas las parcelas para su suministro en MT, y terminarán en un Centro de Reflexión Telemandado.

Las líneas proyectadas serán de Aluminio tipo HEPRZ1 de 3×240 mm², y discurrirán por las aceras cubriendo todas las parcelas, para su suministro en MT.

- Cruzamientos y Paralelismos.

Cuando las circunstancias lo requieran y se necesite efectuar Cruzamientos o Paralelismos, éstos se ajustarán a las condiciones que como consecuencia de las disposiciones legales puedan imponer los Organismos competentes de las instalaciones o propiedades afectados.

- Materiales.

Todos los materiales serán de los tipos homologados por la Cía. suministradora de electricidad.

El aislamiento de los materiales de la instalación estará dimensionado como mínimo para la tensión más elevada de la red (Aislamiento pleno).

- Conductores y Empalmes.



Los conductores utilizados en la red eléctrica estarán dimensionados para soportar la tensión de servicio y las botellas terminales y empalmes serán adecuados para el tipo de conductor empleado y aptos igualmente para la tensión de servicio.

Los empalmes para conductores con aislamiento seco podrán estar constituidos por un manguito metálico que realice la unión a presión de la parte conductora, sin debilitamiento de sección ni producción de vacíos superficiales. El aislamiento podrá ser construido a base de cinta semiconductora interior, cinta autovulcanizable, cinta semiconductora capa exterior, cinta metálica de reconstitución de pantalla, cinta para compactar, trenza de tierra y nuevo encintado de compactación final, o utilizando materiales termorretráctiles, o premoldeados u otro sistema de eficacia equivalente.

Puesta a tierra.

En los extremos de las líneas subterráneas se colocará un dispositivo que permita poner a tierra los cables en caso de trabajos o reparación de averías, con el fin de evitar posibles accidentes originados por existencia de cargas de capacidad. Las cubiertas metálicas y las pantallas de las mismas estarán también puestas a tierra.

b. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

Emplazamiento.

La ubicación del centro de transformación, se ha previsto según se indica en el plano de zonificación.

Características generales del centro de transformación.

Los centros que se prevén en este proyecto son de Compañía, y tiene por lo tanto la función de suministrar energía en Baja Tensión.

La energía será suministrada por la compañía Iberdrola a la tensión de 20 kV y la potencia inicial a 400-230 V, trifásica y frecuencia de 50 Hz, siendo la acometida a las celdas por medio de cables subterráneos.

Los tipos generales de celdas empleados serán celdas modulares de tipo CGM o similar y/o corte en SF6, extensibles in situ a derecha e izquierda, sin necesidad de reponer gas.

Programa de necesidades y potencia instalada en kva

Se precisará el suministro de energía a una tensión de 400 V, con una potencia máxima de 630 Kw para los centros de transformación destinado al suministro de energía para las zonas de equipamiento, depósito, alumbrado público, parcelas y zonas verdes.

c. RED DE DISTRIBUCIÓN EN B.T.

Antecedentes y finalidad de la instalación.



La previsión del suministro a las parcelas será en MT, pero conforme a criterios de la Compañía suministradora, se ha previsto una potencia en BT para cada parcela de 100 KW, para atender las necesidades de las zonas asignadas al mismo.

Esta potencia se suministrará desde un nuevo CT proyecto y también desde los transformadores instalados en el Centro de Reparto y el Centro de Reflexión.

Características de la red de B.T.

Clase de corriente	Alterna trifásica
Frecuencia	50 Hz
Tensión nominal	230/400 V
Tensión máxima entre fase y tierra	250 V
Sistema de puesta a tierra	Neutro unido directamente a tierra
Aislamiento de los cables de red	0,6/1 kV
Intensidad máx. cortocircuito trifásico	50 kA

d. TRAZADO DE LA RED ELÉCTRICA.

Partiendo del cuadro de baja tensión existente en los centros de transformación, la red tendrá un número de circuitos adecuado a las zonas a abastecer, repartido según se ha observado en la tabla anterior.

El centro de transformación será propiedad de la compañía suministradora de energía eléctrica Iberdrola, y en su recorrido, sólo afectará a terrenos de dominio público del polígono.

Canalización.

- Canalización entubada (asiento de arena)

La canalización está constituida por tubos plásticos, dispuestos sobre lecho de arena y debidamente enterrados en zanja. Las características de estos tubos serán las establecidas en la NI 52.95.03.

En cada uno de los tubos se instalará un solo circuito. Se evitará en lo posible los cambios de dirección de los tubulares. En los puntos donde estos se produzcan, se dispondrán preferentemente de calas de tiro y excepcionalmente arquetas ciegas, para facilitar la manipulación.

La zanja tiene una anchura mínima de 0,35 m, para la colocación de dos tubos de 160 mm Ø, aumentando la anchura en función del número de tubos a instalar.

Existe un multitubo, designado como MTT 4x40, según NI 52.95.20, que se utilizará cuando sea necesario, como conducto para cables de control, red multimedia, etc.



A este ducto se le dará continuidad en todo su recorrido, al objeto de facilitar el tendido de los cables de control y red multimedia incluido en las arquetas y calas de tiro si las hubiera.

La guía de instalación del ducto y accesorios, se encuentra definida en el MT 2.33.14 "Guía de instalación de los cables óptico subterráneos", mientras que las características del ducto y sus accesorios se especifican en la NI 52.95.20 "Tubos de plástico y sus accesorios (exentos de halógenos) para canalizaciones de redes subterráneas de telecomunicaciones.

- Condiciones generales para cruces

La zanja tendrá una anchura mínima de 0,35 m, para la colocación de dos tubos de 160 mm Ø, aumentando la anchura en función del número de tubos a instalar. Cuando se considere necesario instalar tubo para los cables de control, se instalará un tubo más de red de 160 mm Ø, destinado a este fin. Este tubo se dará continuidad en todo su recorrido.

Los tubos podrán ir colocados en uno, dos o tres planos.

La profundidad de la zanja dependerá del número de tubos, pero será la suficiente para que los situados en el plano superior queden a una profundidad aproximada de 0,80 m, tomada desde la rasante del terreno a la parte inferior del tubo.

En el fondo de la zanja y en toda la extensión se colocará una solera de limpieza de unos 0,05 m aproximadamente de espesor de hormigón no estructural H 12,5, sobre la que se depositarán los tubos dispuestos por planos. A continuación, se colocará otra capa de hormigón no estructural H 12,5 con un espesor de 0,10 m por encima de los tubos y envolviéndolos completamente.

Y, por último, se hace el relleno de la zanja, dejando libre el espesor del firme y pavimento, para este relleno se utilizará hormigón no estructural H 12,5, en las canalizaciones que no lo exijan las Ordenanzas Municipales la zona de relleno será de todo-uno o zahorra.

Después se colocará un firme de hormigón no estructural H 12,5 de unos 0,30 m de espesor y por último se repondrá el pavimento a ser posible del mismo tipo y calidad del que existía antes de realizar la apertura.

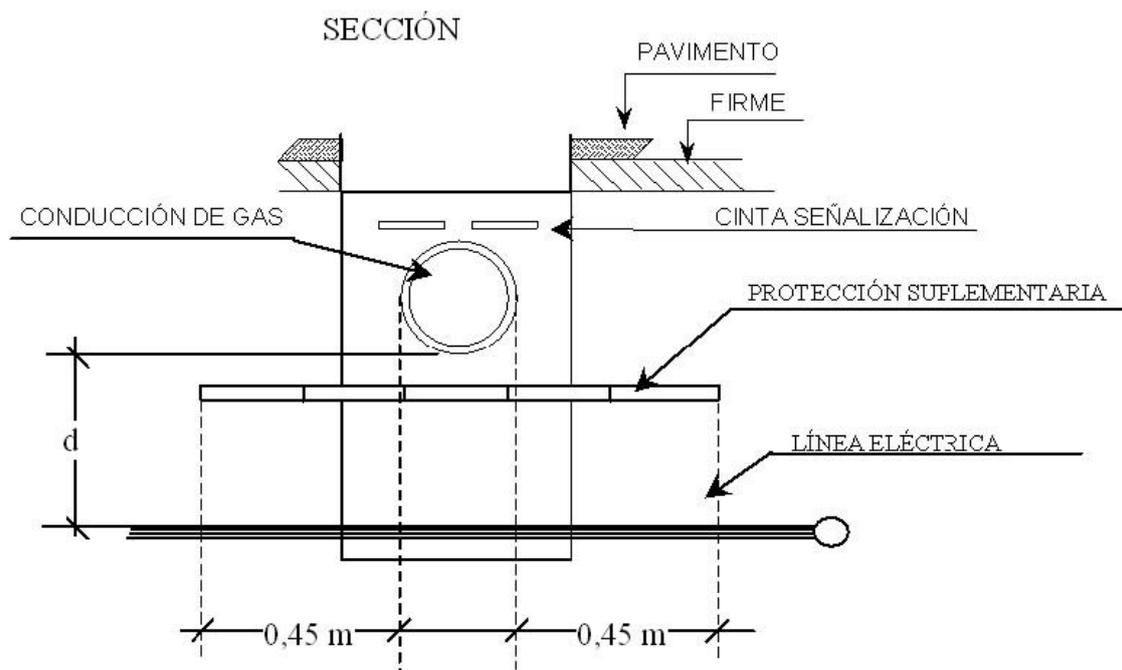
Para cruzar zonas en las que no sea posible o suponga graves inconvenientes y dificultades la apertura de zanjas (cruces de ferrocarriles, carreteras con gran densidad de circulación, etc.), pueden utilizarse máquinas perforadoras "topos" de tipo impacto, hincadora de tuberías o taladradora de barrena, en estos casos se prescindirá del diseño de zanja descrito anteriormente puesto que se utiliza el proceso de perforación que se considere más adecuado. Su instalación precisa zonas amplias despejadas a ambos lados del obstáculo a atravesar para la ubicación de la maquinaria, por lo que no debemos considerar este método como aplicable de forma habitual, dada su complejidad.

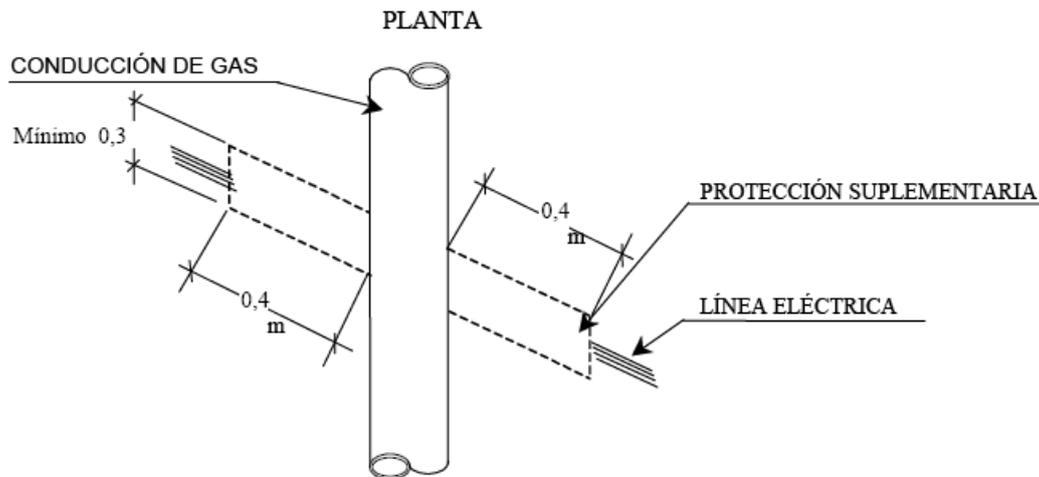
Cruzamientos.

Las condiciones a que deben responder de cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados serán las indicadas en el punto 2.2.1 de la ITC-BT-07 del Reglamento de BT.

En los cruces de líneas subterráneas de BT con canalizaciones de gas deberán mantenerse las distancias mínimas que se establecen en la tabla A1. Cuando no puedan mantenerse estas distancias en los cables directamente enterrados, la canalización se dispondrá entubada según lo indicado en el apartado 9.2 o bien podrá reducirse mediante colocación de una protección suplementaria, hasta los mínimos establecidos en la tabla adjunta. Esta protección suplementaria a colocar entre servicios estará constituida por materiales preferentemente cerámicos (baldosas, rasillas, ladrillos, etc.) En los casos en que no se pueda cumplir con la distancia mínima establecida con protección suplementaria y se considerase necesario reducir esta distancia, se pondrá en conocimiento de la empresa propietaria de la conducción de gas, para que indique las medidas a aplicar en cada caso.

La protección suplementaria garantizará una mínima cobertura longitudinal de 0,45 m a ambos lados del cruce y 0,30 m de anchura centrada con la instalación que se pretende proteger, de acuerdo con la figura adjunta. El propio tubo utilizado en la canalización, se considerará como protección suplementaria, no siendo de aplicación las coberturas mínimas indicadas anteriormente siempre y cuando los tubos estén constituidos por materiales con adecuada resistencia mecánica, con resistencia a la compresión de 450 N y que soporten un impacto de energía de 20 J si el diámetro exterior del tubo no es superior a 90 mm, de 28 J si el diámetro exterior es superior a 90 mm y menor o igual 140 mm y de 40 J si el diámetro exterior es superior a 140 mm





Proximidades y paralelismos

Las condiciones y distancias de proximidad a que deben responder de cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados serán las indicadas en el punto 2.2.2 de la ITC-BT-07 del Reglamento de BT. Cuando el operador en ambos servicios sea Iberdrola y para las obras promovidas por la Empresa, como para aquellas realizadas en colaboración con Organismos Oficiales, o por personas físicas o jurídicas que vayan a ser cedidas a Iberdrola, en el manual técnico de IBERDROLA S.A, MT 5.01.01 "PROYECTO TIPO DE REDES Y ACOMETIDAS CON PRESIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN HASTA 5 BAR", se indican las características de las canalizaciones enterradas y entubadas, conjuntas de gas y red eléctrica de AT.

Estas canalizaciones podrán incorporar de un multitubo, a solicitud de telecomunicaciones.

La distancia mínima entre los empalmes de los cables de energía eléctrica y las juntas de las canalizaciones de gas será de 1 m.

e. ALUMBRADO PÚBLICO.

Finalidad de la instalación.

Las características técnicas de la red de alumbrado seguirán lo estipulado en el Real Decreto 1890 2008 Reglamento Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior con la finalidad de optimizar la eficiencia y ahorro energético, limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación lumínica y reducir la luz intrusa o molesta.

Estas características han sido seleccionadas procurando que cumplan el cometido de funcionamiento, dentro del sistema eléctrico, así como, también las prescripciones contenidas en los reglamentos y normativas siguientes:

Legislación Española:

- Real Decreto 1890_2008 Reglamento Eficiencia energética en instalaciones



- de alumbrado exterior.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, B.O.E. nº 224 de 18 de septiembre de 2002) y en especial la instrucción ITC BT 009 - Instalaciones de Alumbrado Público.
 - Norma UNE EN-60 598.
 - Real Decreto 2642/1985 de 18 de diciembre (B.O.E. de 24-1-86) sobre Homologación de columnas y báculos. Parcialmente derogado por Real Decreto 2642/2006 de 7 julio de 2016.
 - Real Decreto 401/1989 de 14 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto anterior (B.O.E. de 26-4-89).
 - Orden de 16 de mayo de 1989, que contiene las especificaciones técnicas sobre columnas y báculos (B.O.E. de 15-7-89).
 - Orden de 12 de junio de 1989 (B.O.E. de 7-7-89), por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico).
 - Real Decreto 846/2006, de 7 de julio, sobre especificaciones técnicas de los candelabros metálicos.
 - Ley 31/1988 de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto Astrofísico de Canarias.
 - Real Decreto 138/1989, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Perturbaciones Radioeléctricas e Interferencias.
 - Real Decreto 401/1989, de 14 de abril, que modifica el Real Decreto 2642/1985 y lo adapta al derecho comunitario.
 - Orden de 12 de junio de 1989, por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los candeleros metálicos.
 - Ley 40/1994 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.
 - Real Decreto 243/1992 de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1998.
 - Real Decreto 186/2016, de 06 de mayo, por el que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección, relativos a compatibilidad electromagnética de equipos, sistemas e instalaciones.
 - Ley 6/2001 de 31 de mayo de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno.
 - Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

Clasificación de las vías y selección de las clases de alumbrado de la instalación.

Se entiende por nivel de iluminación el conjunto de requisitos luminotécnicos o fotométricos (luminancia, iluminancia, uniformidad, deslumbramiento, relación de entorno, etc.) cubiertos por la presente instrucción. En alumbrado vial, se conoce también como clase de alumbrado.

La elección de la clase de alumbrado viene determinada por las tablas dispuestas en el Real Decreto 1890, y expuestas en el Anexo2 del presente documento (Tablas



1,2,3,4 Y 5).

En la instalación en la que nos encontramos la clasificación de la vía o vías será de tipo:

Nombre de la Instalación (Diferentes Secciones)	Tipo de Vía	Situación de Proyecto	Clase de Alumbrado
VIALES	CALLES RESIDENCIALES SUBURBANAS CON ACERAS PARA PEATONES A LO LARGO DE LA CALZADA	D3-D4	S1
GLORIETA	ALUMBRADO ESPECÍFICO (1)	-	CE2
CARRIL BICI	CARRILES BICI INDEPENDIENTES A LO LARGO DE LA CALZADA, ENTRE CIUDADES EN ÁREA ABIERTA Y DE UNIÓN EN ZONAS URBANAS	C1	S1

Los niveles de iluminación para glorietas serán un 50% mayores que los niveles de los accesos o entradas, con los valores de referencia siguientes:

- Iluminancia media horizontal ≥ 40 lux
- Uniformidad media ≥ 0.5

En zonas urbanas o en carreteras dotadas de alumbrado público, el nivel de iluminación de las glorietas será como mínimo un grado superior al del tramo que confluye con mayor nivel de iluminación, cumpliéndose en todo caso lo establecido en el apartado 2.3 referente a zonas especiales de viales.

Características de las luminarias

Las luminarias estarán compuestas por cuerpo y fijación en fundición de aluminio inyectado a alta presión y protector del bloque óptico con vidrio templado plano extra claro. Tanto el compartimento del bloque óptico como el de auxiliares eléctricos sean independientes, ambos accesibles de forma independiente.

El acceso al compartimento de auxiliares se hará sin herramientas.

La luminaria completa dispondrá de un índice de estanqueidad de IP66 e IP67, cumpliendo ambos requerimientos.

La fijación permitirá una inclinación entre -100° y $+30^\circ$ en caso de instalación de entrada Post-Top, mientras que en entrada lateral será de -10° a $+120^\circ$, de diámetros 32-76mm.

Los auxiliares serán de tipo Driver electrónicos regulables temporizados con posibilidad de hasta 5 niveles distintos, regulación 1-10V o DALI, con posibilidad de comunicación directa por bluetooth para diagnosis o cambio de perfil de regulación.

Con acabado de pintura en polvo mediante electrodeposición con al menos 60



micras de espesor (RAL a elegir por la DF).

Deberá disponer la posibilidad de integrar una célula fotoeléctrica o un nodo de control para telegestión externo ambos de estándar internacional, en la parte superior de ésta mediante conector NEMA 7 Pines o conector Zhaga.

Estará dotada de un sistema de protección contra sobretensiones de hasta 10kV.

Factor de mantenimiento de la instalación

El factor de mantenimiento (fm) es la relación entre la iluminancia media en la zona iluminada después de un determinado período de funcionamiento de la instalación de alumbrado exterior (Iluminancia media en servicio - $E_{servicio}$), y la iluminancia media obtenida al inicio de su funcionamiento como instalación nueva (Iluminación media inicial - $E_{inicial}$).

$$fm = E_{servicio} / E_{inicial} = E / Ei$$

El factor de mantenimiento será el producto de los factores de depreciación del flujo luminoso de las lámparas, de su supervivencia y de depreciación de la luminaria, de forma que se verificará:

$$fm = FDFL \cdot FSL \cdot FDLU$$

Siendo:

FDFL = factor de depreciación del flujo luminoso de la lámpara.

FSL = factor de supervivencia de la lámpara.

FDLU = factor de depreciación de la luminaria.

Los factores de depreciación y supervivencia máximos admitidos se establecen en el Real Decreto en su ITC-EA-06, y los resultados adaptados al proyecto en cuestión son:

Nombre de la instalación	Tipo de lámpara	FDFL	FSL	FDLU	FM (*)
SECTOR S4	LED	-	-	-	0.85

El factor de mantenimiento FM, es el que se tomará para realizar los cálculos fotométricos.

Limitación de la contaminación luminosa: resplandor luminoso nocturno

El resplandor luminoso nocturno o contaminación lumínica es la luminosidad producida en el cielo nocturno por la difusión y reflexión de la luz en los gases, aerosoles y partículas en suspensión en la atmósfera, procedente, entre otros orígenes, de las instalaciones de alumbrado exterior, bien por emisión directa hacia el cielo o reflejada por las superficies iluminadas.

El Real Decreto en su ITC-EA-03 dispone unas tablas las cuales fijan determinadas zonas con diferentes valores para el flujo lumínico hemisférico superior (FHS) de las luminarias en dicha instalación.



En concreto, como la instalación tratada en este documento se encuentra en una zona periurbana o extrarradio de las ciudades, pertenece a una zona E2, y debe de cumplir con un FHS <5%.

2.7.6.7 Red de telecomunicaciones.

Comprende esta red:

- R.I.T.U.

Los distintos operadores de telefonía accederán a la urbanización a través de sus redes de alimentación. Llegan al Recinto de Instalaciones de Telecomunicaciones Único (R.I.T.U.) y en el terminan en unas regletas de conexión (Regletas de Entrada) independientes para cada operador montadas en el registro principal para telefonía. Hasta la llegada a este punto, será responsabilidad del cada operador su diseño, dimensionamiento e instalación.

En el mismo registro principal se colocarán las regletas de conexión (Regletas de Salida) desde las cuales partirán los cables de pares telefónicos que se distribuyen hasta cada usuario.

- Canalizaciones e infraestructura de distribución. Comprenderá las canalizaciones, registros, arquetas y recintos que permiten la distribución de este servicio de telecomunicaciones a lo largo de toda la urbanización. Todas éstas irán enterradas bajo tubos de PVC de 110 y 63 mm. de diámetro embutidos en un prisma de hormigón. Las arquetas serán prefabricadas y normalizadas conforme a la Compañía Telefónica. Se situarán registros secundarios de 45,00 x 45,00 cm. sobre soportes de ladrillo.

Con lo anteriormente expuesto, y junto con los documentos que acompañan la presente memoria, se considera suficientemente definido el presente Plan Parcial.”

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://tortoladehenares.sedelectronica.es>).

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtola de Henares, a 21 de noviembre de 2022. El Alcalde, Martín Vicente
Vicente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

NUEVA CONVOCATORIA PARA BECAS DESTINADAS AL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

3638

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659421>)

Nueva Convocatoria para la concesión de becas para comedor escolar en el municipio de Trillo, curso escolar 2022/23, por la conciliación de la vida familiar y profesional

BDNS(Identif.): 659421.

Atendiendo al inesperado incremento de población infantil en edad escolar experimentado en Trillo en los dos últimos cursos académicos que, consecuentemente, ha supuesto el aumento del número de solicitantes de la beca de comedor escolar, esta concejalía proponer aumentar el crédito presupuestario inicialmente existente.

Por ello, este Ayuntamiento ha dejado sin efecto la anterior Convocatoria publicada con fecha de 7 de julio de 2022 en el BOP de Guadalajara nº 129, procediendo a dar curso a la presente convocatoria adaptada a una nueva realidad municipal existente.

Con la finalidad de evitar barreras económicas y sociales que dificultan el acceso a la Educación, la Constitución española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, plantea en su preámbulo que todos y cada uno de los alumnos y alumnas serán objeto de una atención, en la búsqueda de desarrollo del talento, que convierta la educación en el principal instrumento de movilidad social, ayude a superar barreras económicas y sociales y genere aspiraciones y ambiciones realizables para todos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el preámbulo, considera la educación como un servicio esencial de la comunidad, que debe hacer que la educación escolar sea asequible a todos, sin distinción de ninguna clase, en condiciones de igualdad de oportunidades, con garantía de regularidad y



continuidad y adaptada progresivamente a los cambios sociales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

La Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 habilita al Ayuntamiento a promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, habilita a los municipios a continuar desarrollando las competencias ejercidas en materia de educación con anterioridad a la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Con estas finalidades, y en uso de las competencias de los municipios de educación, cultura y turismo, esta concejalía propone la aprobación de la siguiente medida:

CONVOCATORIA para la concesión de becas para comedor escolar en el municipio de Trillo, curso escolar 2022/23, por la conciliación de la vida familiar y profesional

Artículo 1. Objeto

La subvención por la utilización del servicio de comedor escolar en el Colegio Público Ciudad de Capadocia de Trillo.

Estas Bases tienen por objeto garantizar que las becas por comedor escolar se otorguen bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 2. CRÉDITO

El crédito destinado a esta finalidad se cifra en 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de 2022 3230.48000.

Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por



lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en los Presupuestos municipales fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

En este caso, se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 3. Vigencia

Las presentes bases serán aplicables al curso escolar 2022/23.

Artículo 4. Requisitos Generales

- 1º.- Estar empadronados en Trillo, tanto el alumno como al menos uno de sus padres o tutores.
- 2º.- Estar al corriente de pago, tanto el alumno como sus padres o tutores, de las obligaciones fiscales y tributarias.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y procedimiento de concesión

Las solicitudes junto con la justificación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el modelo que se facilite para tal efecto. Se deberá presentar la documentación exigida en el artículo 6 y para lo que corresponda del 7.

El plazo de presentación de solicitudes de este curso se iniciará el 15/06/2023 y finalizará el 15/08/2023, ambos incluidos, y se hará público a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recibida la solicitud, si se observa que no reúne los requisitos exigidos, o no está acompañada de los documentos que se exigen en las presentes Bases, se concederá un plazo de diez días para su subsanación.

La instrucción de este procedimiento corresponderá la Concejala de Educación y Bienestar Social del Ayuntamiento. Para realizar la valoración de las propuestas



presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Tesorero y un empleado del Departamento de Intervención Tesorería. La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Transcurrido dicho plazo se valorarán todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y se elevará propuesta de resolución que será resuelta por Decreto de Alcaldía.

Artículo 6. Requisitos específicos

Sólo se concederá beca para comedor escolar a aquellos estudiantes que estén matriculados en el Colegio Público Ciudad de Capadocia de Trillo.

Artículo 7. Documentación que ha de presentar

Original del D.N.I. de los padres o tutores y del alumno, o en su defecto, el libro de familia para su autenticación.

Para el abono de la beca se deberá presentar original de las facturas o documentos acreditativos en los que conste el importe abonado en concepto de comedor escolar y documentos justificativos del pago, o certificado o documento análogo emitido por la empresa que presta el servicio de comedor donde figure el importe total abonado por ese alumno durante el curso escolar 2022/2023.

Artículo 8. Importe de la beca

Beca ordinaria:

El importe de la beca será el equivalente el 40% del importe abonado por la utilización del servicio de comedor escolar.

Beca de carácter social:

Cuando por razones de carácter social acreditadas válidamente por informe



vinculante del Equipo de Servicios Sociales, recomendando la concesión de una beca de carácter social por los siguientes criterios:

Familias que acrediten documentalmente encontrarse en una situación de vulnerabilidad o de exclusión social ante el Equipo de Servicios Sociales y estén incorporadas en un Programa de Intervención Social del Área de Servicios Sociales o por cualquier otro criterio estimado por los mismos, la beca será de la totalidad del importe del servicio de comedor.

Asimismo, esta beca podrá tener carácter prepagable por el Ayuntamiento de Trillo, asumiendo éste las facturas del importe del comedor del usuario en su totalidad.

La solicitud de estas becas de carácter social podrá realizarse en cualquier momento que surja la necesidad durante el curso escolar 2022/23, debiendo aprobarse por la Alcaldía.

Artículo 9. PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicados en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es>, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Artículo 10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente.

En el caso de que no se presentara la justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo, publicada de forma definitiva en el BOP nº 222, de fecha 23 de noviembre de 2020, y demás normativa aplicable al caso.

Artículo 11. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de



Subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo.

Artículo 12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Trillo, a 16 de noviembre de 2022. El Alcalde-Presidente: Jorge Peña García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN, USO Y CESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA DIVERSOS USOS PRIVADOS Y USO DE INSTALACIONES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

3639

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 29 de septiembre de 2022 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación, Uso y Cesión del dominio público para diversos usos privados y uso de instalaciones para celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN, USO Y CESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA DIVERSOS USOS PRIVADOS Y USO DE INSTALACIONES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES



ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7. DEVENGO Y NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 9. GASTOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 10. GASTOS AJENOS AL USO PÚBLICO

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES

ARTÍCULO 12. SANCIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del dominio público para diversos usos privados que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal, sólo cuando se utilice el dominio público con fines lucrativos, así como la celebración de bodas en el Salón de actos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, sólo cuando se utilice el dominio público con fines lucrativos, así como la celebración de bodas en el Salón de actos.

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con



Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sólo cuando se utilice el dominio público con fines lucrativos, así como la celebración de bodas en el Salón de actos.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los sujetos pasivos de la tasa por ocupación, uso y cesión responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de la tasa, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

1. Tendrán una bonificación del 60% sobre las tarifas reguladas: Las cesiones de espacios deportivos cuando se formalicen a través de Convenios para su utilización con fines culturales, educativos, deportivos o sociales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre bienes de las entidades locales. Las contraprestaciones de estos convenios se fijarán con base a los siguientes criterios: Relevancia cultural y conexión con los



finos propios del municipio. Incidencia en la difusión pública de los valores culturales, educativos y sociales promovidos por el Ayuntamiento. Predominio de los fines culturales, educativos, deportivos, turísticos y sociales en la utilización que de los mismos se pretenda efectuar. Los convenios se suscribirán por la Alcaldía-Presidencia, previa a la tramitación reglamentaria que previamente corresponda.

- Los usuarios con tarjeta municipal también dispondrán de una bonificación del 60% sobre las tarifas reguladas del Cuadro de Tarifas.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la caseta de venta o el puesto de feria).

Las tarifas quedan establecidas de la manera siguiente:

TIPO DE UTILIZACIÓN DE SUELO PÚBLICO	TARIFA MENSUAL	TARIFA HORA GENERAL	TARIFA HORA BONIFICADA 60%
Tasa por ocupación de vía pública con puestos de venta y de Mercadillo	1,00.-€ mes por metro cuadrado de ocupación	--	--
Tasa por ocupación de vía pública con Terrazas de bares, Kioscos y puestos ambulantes	37,65.-€ de tarifa fija 2,75.-€ mes por metro cuadrado de ocupación	--	--
Tasa por ocupación de vía pública por materiales, elementos de apeo, escombros, tierras, puntales, aspillas, vallas, andamios, grúas o cualquier otra instalación	23,95.-€ de tarifa fija 0,75.-€ mes por metro cuadrado de ocupación	--	--
Espectáculos callejeros privados	129,89.-€ de tarifa fija 0,72.-€ metro cuadrado día (mínimo 100 m2)		
Rodaje Cinematográfico	165,78.-€ de tarifa fija 1,44.-€ metro cuadrado día (mínimo 50 m2)		
Salón de Plenos Ayuntamiento	--	20,00 €/HORA CON CONSERJE	--
Centro Social: • Área Común • Gimnasio • Aulas	--	13,14 €/ hora 14,09 €/ hora 14,19 €/hora	5,24 €/ hora 5,64 €/ hora 5,68 €/hora
Zona Joven: • Aula 1 • Aula 2 • Gimnasio • Aula de Radio • Suelo libre en parcela	--	6,86 €/ hora 7,78 €/ hora 7,58 €/hora 7,25 €/hora 20,34 € expediente y 3,03 €/mes	2,74 €/ hora 3,10 €/ hora 3,02 €/hora 2,88 €/hora
Pistas Polideportivas: • Tenis, Pádel y Frontón • Pistas de Atletismo • Campo Fútbol 11 • Campo Fútbol 7	--	6,00 €/ hora 2,50 €/hora 16,00 €/hora 10,83 €/hora	2,40 €/ hora 1,00 €/hora 6,40 €/hora 4,33 €/hora



Pabellón Polideportivo Cubierto: • Pista • G. Musc y G. Aerob. • Pista Aislada Baloncesto • Alquiler de las instalaciones del CP Gloria Fuertes a partir de las 18:00h: ◦ Pabellón ◦ Pista Polideportiva • Alquiler de las instalaciones del CP Paco Rabal a partir de las 18:00 h: ◦ Pista Polideportiva	--	15,00 €/ hora 6,99 €/ hora 9,05 €/hora 11,67 €/hora 10,31 €/hora 10,45 €/hora	6,00 €/ hora 2,80 €/ hora 3,62 €/hora 4,67 €/hora 4,12 €/hora 4,18 €/hora
En días de fiestas tradicionales: 1. Instalaciones de atracción no mecánica 2. Instalaciones de atracción mecánica o eléctricas 3. Puestos de venta de cualquier clase: Bares, Churrerías o Similares	TODAS: 30,51.-€ de tarifa fija 10,79.-€ metro cuadrado (hasta 350,00.-€). 4,56.-€ metro cuadrado (hasta 350,00.-€) 17,90.-€ metro cuadrado (hasta 350,00.-€)		

ARTÍCULO 7. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de la tasa.

El periodo de vigencia de la autorización y demás condiciones será determinado por Alcaldía, teniendo en cuenta el interés público de que se trate, las demandas de la población y la solicitud formulada por los sujetos pasivos.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación. Si por extraordinaria y urgente necesidad de interés público, el Ayuntamiento necesitase cualquier instalación, se avisará en cuanto se tenga constancia del cambio a los sujetos pasivos para modificar la dependencia en la que se realice la actividad.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.



Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Ningún usuario podrá acceder a las instalaciones municipales sin la previa comprobación y entrega a los responsables del justificante de ingreso de la tasa que corresponda según su uso.

Los sujetos pasivos de la tasa para hacer uso de instalaciones, locales o edificios municipales deberán adjuntar copia del recibo del pago de la tasa junto con la autoliquidación y modelos obligatorios anexos, por lo que se exige el pago previo de la tasa para la obtención de la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 8. Liquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro. Es requisito para la tramitación de la solicitud el previo pago de la tasa y su presentación junto con la misma.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

Todos los que suscriban Convenio con este Ayuntamiento deberán presentar en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo normalizado en la que se incluya adjunto:
 - Declaración responsable en modelo normalizado que incluya, entre otras, el cumplimiento íntegro de las normas contenidas en esta Ordenanza.
 - Memoria explicativa en la que se incluya: clase de actividad, número de destinatarios y duración de la misma.
 - Copia del recibo del año en curso del Seguro de Responsabilidad Civil.
 - Recibo del pago de la tasa correspondiente.

Los solicitantes que obtengan la autorización por Alcaldía, deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización mediante el Modelo Normalizado de Declaración responsable Anexo a esta Ordenanza.



En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Una vez finalizada su utilización, se podrá realizar por la persona designada por el Ayuntamiento, una comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

En el caso de los matrimonios civiles, el acto de celebración se desarrollará ante Juez de Paz o ante quien delegue, pudiendo ser Alcaldía o Concejalía, previo expediente en el que se delegue la competencia y aceptación de la misma. La celebración del matrimonio podrá realizarse en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en el lugar público o dependencias municipales que previamente se designe al efecto por Resolución de Alcaldía y habilitado a tal fin.

ARTÍCULO 10. Gastos ajenos al uso público

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio, instalación municipal, etc, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, iluminación adicional, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas, como los gastos de ornamentación y similares.
- Gastos por la limpieza y reparación en su caso, de los locales municipales, instalaciones o edificios, para dejarlos en las mismas condiciones en las que se cedieron.

ARTÍCULO 11. Infracciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen, en particular:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles



que se encuentren en los locales utilizados.

- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

1. Serán muy graves las infracciones que supongan:
 - Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
 - El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
 - El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
 - Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
 - El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
 - Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
2. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
 - La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
 - La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
 - La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
 - La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 12. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:



- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la modificación no sustancial de los modelos anexos aprobados y a la aprobación de modelos nuevos de solicitud, inscripción...etc, entendiéndose que estarán vigentes en cada momento los publicados en la página web municipal y en la Sede electrónica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, publicada en BOP número 109, de 12 de septiembre de 2011.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público para diversos usos privados, publicada en BOP número 149, de 14 de diciembre de 2011.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por uso y cesión de instalaciones municipales, publicada en BOP número 151, de 17 de diciembre de 2012.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles, publicada en BOP núm. 149 de fecha 14/12/2011.

Si bien, el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre se reserva expresamente las facultades contenidas en RDL, 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamentos de desarrollo de las mismas, en cuanto a la recaudación de las cuotas impagadas de los usuarios de los servicios, con los plazos de prescripción que marca la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de esta tasa fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2018, y comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento”.



La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de la Torre, a 21 de noviembre de 2022. La Alcaldesa, Fdo. M.^ª
Sonsoles Rico Ordoñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

3640

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito consistente en suplemento de crédito financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados en el presupuesto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	480	Asistencia social. A familias sin fin de lucro	7.838,53	10.000,00	17.383,53

Esta modificación se financia con 10.000,00 euros efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
3	33	339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	38.500,00	48.500,00



Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zorita de los Canes a 18 de Noviembre de 2022. El Alcalde-Presidente D. José Andrés Nadador Corral

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

3641

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normas concordantes, se consideran definitivamente aprobados el Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de esta Mancomunidad para el ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el Pleno en su sesión de 27 de octubre de 2022, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos. Dicho Presupuesto se hace público resumido por capítulos como Anexo I de este Anuncio y la Plantilla como Anexo II.



De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Anexo I.- Resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2022:

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	19.000,00€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	146.800,00€
3	Gastos financieros	50,00 €
4	Transferencias corrientes	26.150,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	18.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		210.000,00 - €

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	195.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	14.950,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	50,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		210.000,00 - €

Anexo II.- Plantilla del personal para el ejercicio 2022:

1. ^o Aprobar la Plantilla de Personal que se propone.

A. FUNCIONARIOS:

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor.

Grupo: A1



Nivel: 26

Nº de puestos: 1

En Alcolea del Pinar a 21 de noviembre de 2022. Fdo. El Presidente. Don Eduardo
Álvarez Feito